

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0004361

Asunto: Solicitud de patente para: APLICADOR DE TAMPÓN.

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG.

Fecha de solicitud: 13 de abril de 2020

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE FONDO

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **18766**, notificado el 29 de noviembre del 2021.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** en donde se realizan las siguientes modificaciones:

- Se ha eliminado el fragmento “(...) cuando depende de la Reivindicación 7 (..)” de la Reivindicación 9.
- Se ha eliminado la expresión “*substancialmente*” de las Reivindicaciones 1 y 3 respectivamente.

- Se incluyeron los números de referencia entre paréntesis en todo el Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Valga anotar que la modificación efectuada al Capítulo Reivindicatorio cumple a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

i) El Examinador menciona que el preámbulo de la Reivindicación 9 no se encuentra redactado de forma adecuada, específicamente en el fragmento: *“cuando depende de la reivindicación 7”*, pero la Reivindicación 9 ya presenta su dependencia sobre la reivindicación 8. El Examinador sugiere corregir especificando la dependencia de forma adecuada bien sea que la reivindicación 9 sea dependiente de la reivindicación 7 y 8, o solamente de una de las mencionadas reivindicaciones 7 y 8.

En cuanto a esta objeción, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio modificado en la cual se ha eliminado el fragmento *“(…) cuando depende de la Reivindicación 7 (…)”*. Por lo tanto, considero superada esta objeción.

ii) El Examinador menciona que el término *“substancialmente”* presentes en las Reivindicaciones 1 y 3 son imprecisos, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. El Examinador sugiere sustituirlo por términos precisos.

En cuanto a esta objeción, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado en la cual se ha eliminado la expresión *“substancialmente”* de las Reivindicaciones 1 y 3 respectivamente. Por lo tanto, considero superada esta objeción.

iii) El Examinador sugiere incluir entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos. Me permito aclarar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial se incluyeron los números de referencia entre paréntesis. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial cumplen con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA.

El Examinador determinó que el estado de la técnica es el 6 de octubre de 2017 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El examinador encontró dos documentos relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente invención:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2016296380	“Tampon Applicator”	13 de octubre de 2016
D2	US2010324468	“Nesting Tampon Applicator”	de diciembre de 210

IV. EN CUANTO A NOVEDAD.

El Examinador señala que el documento US2016296380 (D1) y el documento US2010324468 (D2) afectan la novedad de la Reivindicación 1. Adicionalmente, el Examinador considera que dichos documentos afectan la novedad de las reivindicaciones dependientes 2, 3, 6 a 9 y 11.

Respetuosamente, difiero de las conclusiones a las que llega el Examinador, ya que pasa por alto aspectos importantes de la presente invención que la diferencia del documento citado como lo expongo a continuación:

i) La presente invención de acuerdo con la Reivindicación 1 corresponde a un aplicador para un tampón que comprende un tubo interno (1) y un tubo externo (31), siendo el tubo interno (1) deslizable dentro del tubo externo (31), teniendo el aplicador un extremo delantero (33), en donde la superficie interna (45) del tubo externo (31) comprende una protuberancia anular (41) cerca del extremo posterior (35) del tubo externo (31) y el diámetro interno del tubo externo (31) es menor hacia atrás de la protuberancia anular (41) que hacia el frente de la protuberancia anular (41), y en donde la superficie externa del tubo externo (31) comprende una característica de sujeción (53) en su extremo posterior (35); incluyendo la característica de sujeción dos distintas características de sujeción colocadas de manera diametralmente opuesta entre sí, sobre la superficie externa del tubo externo (31); y en donde el tubo externo (31) tiene una mayor extensión longitudinal donde se presentan las dos distintas características de sujeción (53) y una menor extensión longitudinal donde no se presentan las dos distintas características de sujeción (53), variando la extensión longitudinal del tubo externo (31) debido al extremo posterior (35) del tubo externo (31) que tiene un borde circunferencial que es de una forma ondulante o de ola.

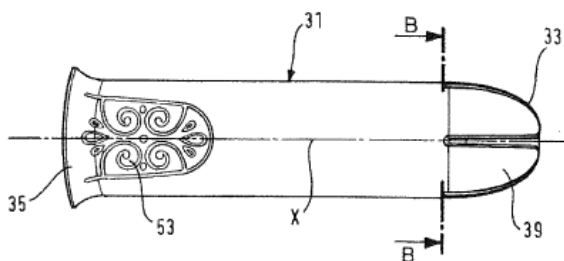


FIG. 7 de la presente invención

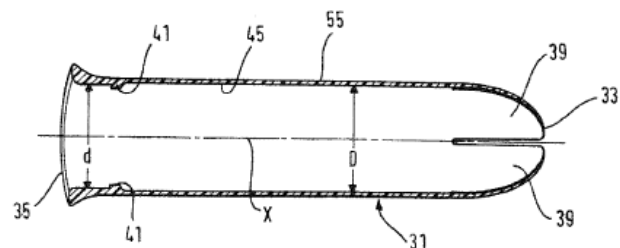


FIG. 3 de la presente invención

ii) Por su parte, D1 divulga un conjunto aplicador de tampones que incluye un cilindro y un émbolo. El cilindro incluye una superficie interna, una superficie externa, una porción de extremo proximal y una porción de extremo distal. Adicionalmente, una porción de agarre para los dedos está dispuesta entre la porción del extremo proximal y la porción del extremo distal. La superficie interna incluye al menos una arista anular dentro de la porción de agarre para los dedos y al menos una nervadura que se extiende longitudinalmente.

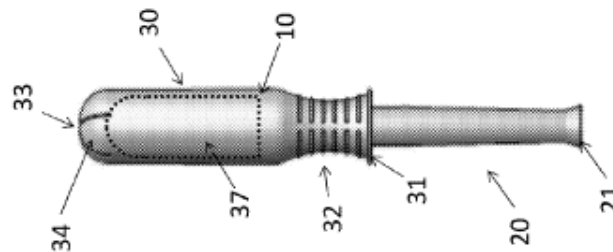


FIG. 1 de D1

iii) Por otro lado, D2 divulga un aplicador de tampones que comprende un cilindro que tiene un cuerpo principal generalmente tubular dispuesto entre un extremo de inserción y un extremo de agarre donde el cilindro está configurado para contener un tampón capaz de ser expulsado a través del extremo de inserción. Particularmente, el aplicador de tampones (10) tiene un cilindro (12) y un émbolo (14) en las que el cañón (12) tiene un cuerpo principal generalmente tubular (12a) dispuesto intermedio un extremo de inserción (12b) y un extremo de agarre (12c). El cilindro (12) está configurado para contener un tampón que puede ser expulsado a través del extremo de inserción (12b). El émbolo (14) tiene un cuerpo principal generalmente tubular (14a) parcialmente dispuesto dentro del cilindro (12). El émbolo (14) tiene un extremo (14b) de acoplamiento con el tampón dentro del cilindro (12) y un extremo (14c) de acoplamiento con el dedo fuera del cilindro (12).

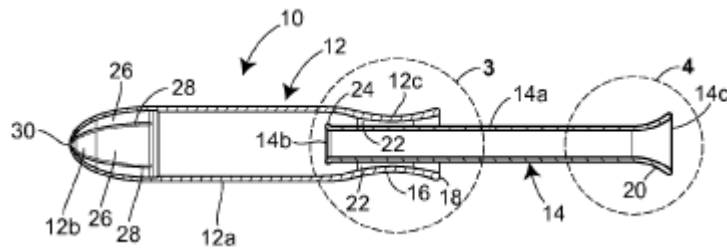
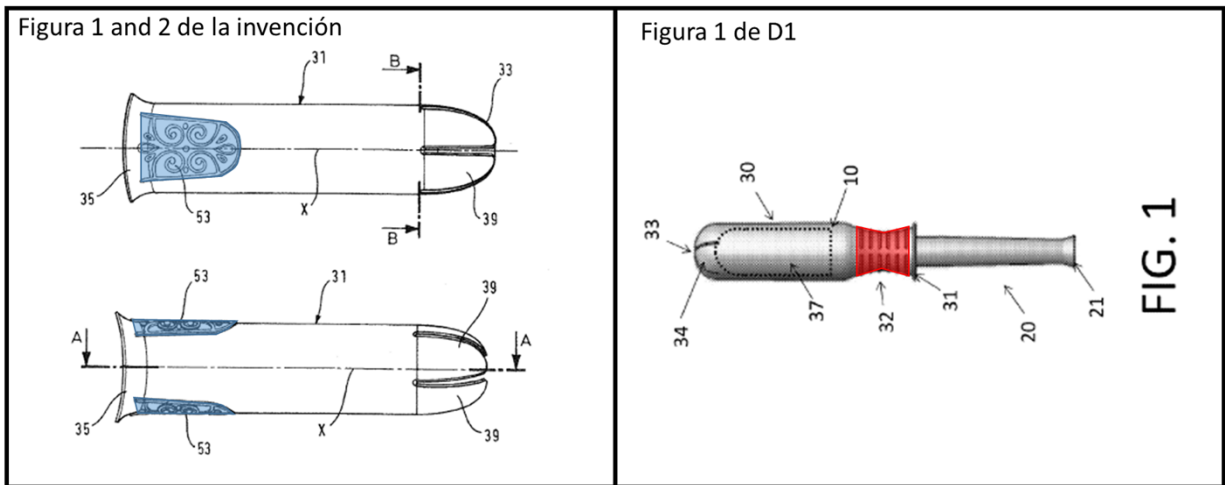


FIG. 2 de D2

iii) Ahora bien, después de haber definido la invención y haber descrito el arte previo citado, la presente invención se diferencia del arte previo de la siguiente manera:

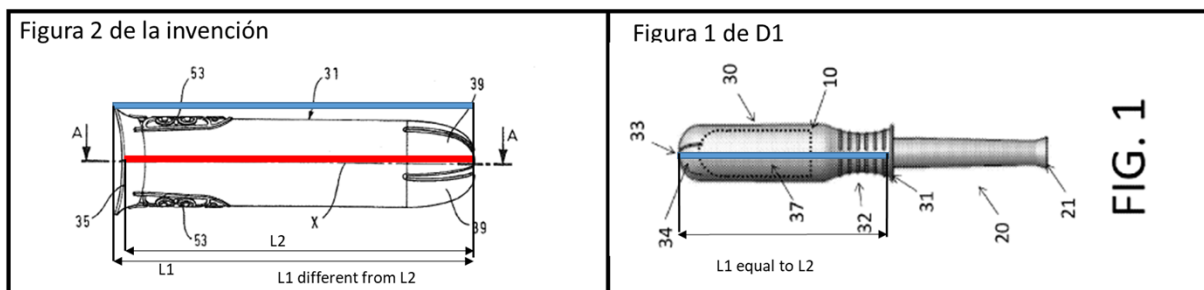
- Ni D1 ni D2 enseñan o revelan la inclusión de sujeción de dos distintas características de sujeción colocadas de manera diametralmente opuestas entre sí, y
- Ni D1 ni D2 enseñan o relevan un tubo exterior que tenga una mayor extensión longitudinal donde están presentes dos características de sujeción, y una extensión longitudinal menor donde no están presentes las dos características de sujeción.
- Ni D1 ni D2 enseñan o divulgan que la extensión longitudinal del tubo exterior varíe debido a que el extremo posterior del tubo exterior tenga un borde circunferencial que sea ondulado o en forma de onda.

Con relación al documento D1 y para clarificar aún más las diferencias con D1, procederé a realizar una comparación de las figuras como lo sigue a continuación:



De acuerdo con la anterior comparación, D1 enseña que “las características de sujeción” (de color rojo) están dispuestas o posicionadas sobre todo el perímetro de la superficie exterior del tubo exterior. Por el contrario, las dos distintas características de sujeción de la presente invención, están colocadas de manera diametralmente opuestas entre sí (de color azul).

Así mismo, D1 no enseña ni menciona que el tubo exterior tiene una mayor extensión longitudinal donde están presentes las dos características de sujeción, y una extensión longitudinal menor donde no están presentes las dos características de sujeción, como se muestra a continuación:

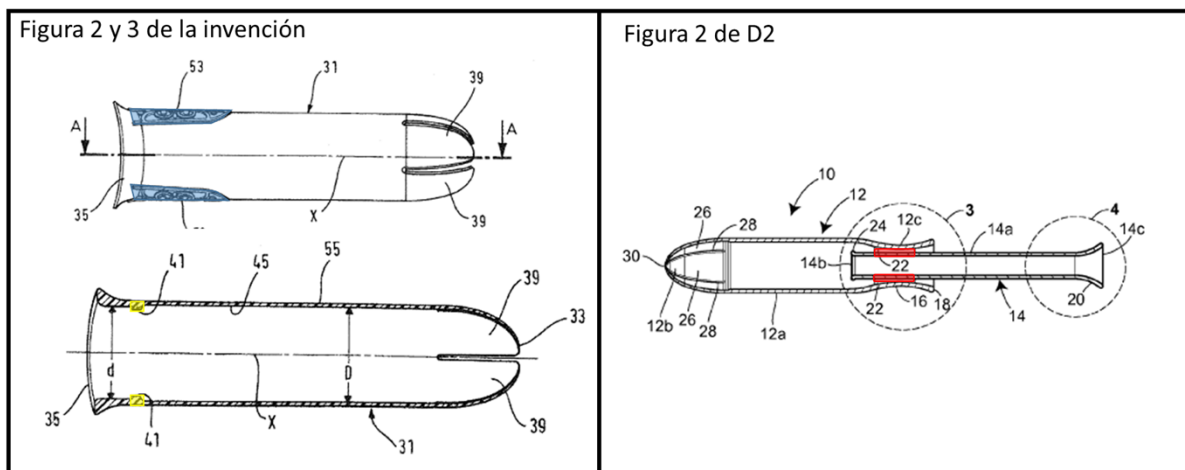


De acuerdo con la anterior comparación, D1 describe una única extensión longitudinal (L1=L2) del tubo exterior (de color azul). Por el contrario, la invención reclama que el tubo

exterior tiene una extensión longitudinal mayor donde están dispuestos las distintas características de sujeción (L1) y una extensión longitudinal menor donde no están presentes las dos características de sujeción (L2).

Respetuosamente, quisiera señalarle al Examinador que las referencias L1 y L2 si bien no están descritas en la descripción detallada, estas referencias sirven para evidenciar visualmente que las extensiones longitudinales entre la invención y D1 son totalmente diferentes, en otras palabras, estas referencias son guías visuales para entender aún más como son las extensiones longitudinales entre la invención y D1.

Por otro lado, y con relación al documento D2, quisiera mencionarle al Examinador que difiero de su opinión acerca de que D2 divulga todas y cada una de las características técnicas de la presente invención ya que D2 no revela ni menciona la inclusión de sujeción de dos distintas características de sujeción colocadas de manera diametralmente opuestas entre sí sobre la superficie exterior de un tubo exterior. Ahora bien, el Examinador menciona que las nervaduras longitudinales extensibles (22) corresponden a las distintas características de sujeción, lo cual no es cierto de acuerdo con el siguiente cuadro comparativo:



De acuerdo con la anterior comparación, D2 muestra un nervio (22) que está ubicado en la superficie interior del tubo exterior (de color rojo). Esta configuración, no corresponde con las características de sujeción (53) ubicadas en la superficie exterior del tubo exterior de la presente invención (de color azul), sino que se asemeja más a la protuberancia (41) (de color amarillo) que se ubican cerca del extremo posterior de la superficie exterior del tubo y en el diámetro interior del tubo exterior.

Es así como D1 y D2 no enseñan o divulgan la inclusión de características de sujeción colocadas de manera diametralmente opuestas entre si sobre la superficie externa de un tubo externo. Adicionalmente, D1 y D2 no enseñan o divulgan un tubo exterior con una mayor extensión longitudinal donde se encuentran presentes las dos características de sujeción y una extensión longitudinal más pequeña donde las dos características de sujeción no están presentes. De igual manera, D1 y D2 no divulgan que la extensión longitudinal del tubo exterior varíe debido a que el extremo posterior del tubo exterior tenga un borde circunferencial que sea ondulado o en forma de onda.

Como argumento complementario, quisiera mencionar que al proporcionar al tubo exterior una forma ondulada tal que la extensión longitudinal varía, y al proporcionar características de sujeción donde la extensión longitudinal es mayor, existe una ventaja técnica sobre el arte previo ya que se proporciona un área de agarre más grande que da como resultado un agarre óptimo y estable que permite utilizar el aplicador de manera eficaz.

De acuerdo con lo anterior y, con el fin de fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención. En el presente caso, D1 y D2 no anticipan explícitamente algunas de las características estructurales esenciales reclamadas en la presente invención por lo que resulta nueva frente al arte previo citado. En este sentido considero importante resaltar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de

Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica¹. Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención (...)*”². En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

Teniendo en cuenta que las Reivindicaciones 2, 3, 6 a 9 y 11 son dependientes de la Reivindicación 1, estas comparten las mismas características novedosas e inventivas de la Reivindicación 1 de la cual dependen.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito que se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VI. ANEXOS

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado por 11 reivindicaciones.
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0070-9

AFB\AFB\ID-308939\WPC24146

No. M-2022-308939\AFB